

## EDICTO

### LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

#### HACE SABER QUE:

En el expediente N° 621, esta Dirección profirió el **Auto N° 102 del 13 de abril de 2023**, ordenando la apertura de investigación disciplinaria contra **Luz Mary Cárdenas Herrera**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

#### “RESUELVE:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, identificada con C.C. n° 46.354.350 en su condición de gerente general de la Lotería de Bogotá, D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Lotería de Bogotá, a fin de que se sirva informar y remitir con destino a este expediente:

1. Relación de las situaciones administrativas durante las vigencias 2020 y 2021 de la servidora pública **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, identificada con C.C. n° 46.354.350 en su condición de gerente general de la Lotería de Bogotá, D.C., allegando los respectivos soportes documentales. Allegar certificación laboral.
2. Informar el nombre completo y datos de identificación del ordenador del gasto de la Lotería de Bogotá D.C para las vigencias 2020 y 2021, anexando copia del acto administrativo que regula la ordenación del gasto en la entidad para las vigencias indicadas.
3. Allegar la relación de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión celebrados durante las vigencias 2020 y 2021, para lo cual se requiere diligenciar el siguiente cuadro y allegarlo en archivo Excel:

| N° CONTRATO | CONTRATISTA | N° IDENTIFICACIÓN | OBJETO CONTRACTUAL | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN | PLAZO | OBLIGACIONES | VALOR DEL CONTRATO |
|-------------|-------------|-------------------|--------------------|--------------|-------------------|-------|--------------|--------------------|
|-------------|-------------|-------------------|--------------------|--------------|-------------------|-------|--------------|--------------------|

4. Copia del Manual de Trabajadores Oficiales de la Lotería de Bogotá D.C. vigente en el 2020 y 2021.

5. Documentos por medio de los cuales se hubiera realizado convocatoria interna a fin de nombrar, ya sea de manera provisional o fijo, en el cargo de Jefe de la Unidad de Talento Humano de la entidad para la vigencia 2020.
6. Informar si dentro de la planta de personal de la entidad, para el año 2020, existía personal que cumpliera con el perfil que se necesitaba para ocupar la vacante del cargo de Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 33<sup>5</sup>, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**CUARTO: INFORMAR** a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *ibidem*.

**QUINTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución n° 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la Lotería de Bogotá, D.C., copia del manual de funciones de la servidora pública **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, identificada con C.C. n° 46.354.350, correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es 2020 y 2021, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, identificada con N° C.C. No. 46.354.350.

**SEXTO:** Comisionar a la abogada DIANA PAOLA GÓMEZ PEÑA, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de término máximo de la investigación disciplinaria), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

### **Constancia de fijación:**

Para notificar a **Luz Mary Cárdenas Herrera** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

### **Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el de cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán - abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializada tal - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Pula Torres Marulanda - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>